

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 70-2025-UNDC/CO

Cañete, 10 de febrero del 2025

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 635782 de fecha 07 de febrero de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora y el OFICIO N°014-2025-UNDC/PCO/EP de fecha 06 de febrero de 2025 emitido por el Director del Escuela de Posgrado; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, el artículo 43° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece: Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser:

43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.

43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 70-2025-UNDC/CO

43.3 Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa;

Que, el artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete establece: La escuela de Posgrado es un órgano responsable de planificar, implementar y evaluar las actividades relacionadas con los estudios de Posgrado que organiza la Escuela; supervisa y coordina con las Unidades de Posgrado de las Facultades en los estudios de Posgrado que ellos organizan;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2023-UNDC/CO de fecha 23 de junio de 2023, se aprobó la creación y funcionamiento de la Escuela Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante la Resolución de Escuela de Posgrado N° 002-2025-EPG/UNDC de fecha 06 de febrero de 2025, se aprobó el CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2025 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante OFICIO N° 014-2025-UNDC/PCO/EP de fecha 06 de febrero de 2025 el Director de la Escuela de Posgrado solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora, la ratificación de la Resolución de Escuela de Posgrado N° 002-2025-EPG/UNDC de fecha 06 de febrero de 2025;

Que, mediante PROVEÍDO N° 635782 de fecha 07 de febrero de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva el presente expediente a la Secretaría General para que sea visto en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2025;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en sesión extraordinaria N° 010-2025 de fecha 10 de febrero de 2025, **acordó RATIFICAR** en todos sus extremos la Resolución de Escuela de Posgrado N° 002-2025-EPG/UNDC de fecha 06 de febrero de 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU; Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Escuela de Posgrado N° 002-2025-EPG/UNDC de fecha 06 de febrero de 2025; en los siguientes términos:

“APROBAR, el CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2025 para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete, que consta de tres (03) folios que debidamente selladas y rubricadas forman parte de la presente Resolución”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Escuela Posgrado, para su conocimiento y fines.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 70-2025-UNDC/CO

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




.....
DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




.....
Mg. ADALBERTO CRUZ GARCIA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete